

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 102

Referencia:

Año: 2004

Fecha(dd-mm-aaaa): 01-09-2004

Título: POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA PARA LA INNOVACION GUBERNAMENTAL.

Dictada por: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Gaceta Oficial: 25131

Publicada el: 07-09-2004

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Organización Gubernamental, Estado, Gobierno nacional, Instituciones del Estado

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.184

Rollo: 538

Posición: 236

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 102
(De 1 de septiembre de 2004)**

"Por el cual se crea la Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental".

**EI PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional en la ejecución de las políticas públicas y en su relación con los ciudadanos, requiere de procesos continuos de mejora, calidad e innovación, de herramientas y tecnologías para una adecuada y eficaz prestación de sus servicios.

Que una visión moderna del Estado requiere poner en práctica proyectos estratégicos tales como "Gobierno Electrónico", el "Portal Digital del Estado Panameño", además del diseño y ejecución de políticas públicas para incentivar y regular el uso y aplicación de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación en la gestión pública.

Que no existe en la actualidad una unidad administrativa que promueva la innovación y los usos apropiados de las nuevas tecnologías en la modernización del Estado, y que coordine la acción de las diferentes instituciones públicas en estas materias.

Que es una facultad del Presidente de la República organizar las unidades de asesorías, apoyo técnico, coordinación y servicio que estime convenientes para el adecuado cumplimiento de las responsabilidades y funciones de la Administración Pública.

DECRETA:

Artículo 1: Créase la Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental, en adelante la Secretaría, con las funciones y atribuciones que

se establecen en el presente Decreto Ejecutivo, presidida por un director (a) designado por el Presidente de la República. (a)
REGI

Artículo 2: El(la) Director (a) de la Secretaría será de libre nombramiento y remoción por parte del Presidente de la República, a quien reportará directamente en el ejercicio de las funciones y atribuciones puestas bajo su responsabilidad.

Artículo 3: La Secretaría tendrá funciones de planeación, coordinación, supervisión, colaboración, apoyo y promoción del buen uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el sector gubernamental, para optimizar la utilización de las mismas en el proceso de modernización.

Artículo 4: El(la) Director (a) de la Secretaría podrá ser invitado a participar en la sesiones del Consejo de Gabinete.

Artículo 5: El Ministerio de la Presidencia incluirá en su presupuesto anual las partidas necesarias para el funcionamiento de La Secretaría.

La estructura de personal y los elementos necesarios para la operación de la Secretaría, serán determinados por su titular con la aprobación previa del Presidente de la República.

Artículo 6: Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Secretaría tendrá dos organismos de apoyo, a saber:

a. El Consejo Consultivo para la Innovación Gubernamental, integrado por:

- El Presidente de la República, quien lo preside,
- El Ministro de Economía y Finanzas
- El Ministro de la Presidencia
- El Contralor General de la República.
- El (la) Director (a) de la Secretaría, quien fungirá como su secretario.

b. El Comité Técnico de la Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental, integrado por los directores de Informática de:

- El Ministerio de Economía y Finanzas.
- El Ministerio de Educación
- El Ministerio de la Presidencia
- El Gerente del Banco Nacional
- La Contraloría General de la República.

El (la) Director (a) de la Secretaría coordinará este Comité Técnico.

Artículo 7: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, el 1 de septiembre de dos mil cuatro (2004).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

UBALDINO REAL
Ministro de la Presidencia

DECRETO EJECUTIVO N° 103
(De 1 de septiembre de 2004)

"Por el cual se crea la Secretaría Nacional para la Integración Social de las Personas con Discapacidad y el Consejo Nacional Consultivo para la Integración Social de las Personas con Discapacidad."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 42 de 27 de agosto de 1999 se declara de interés social el desarrollo integral de la población con discapacidad, en igualdad de condiciones de calidad de vida, oportunidades, derechos y deberes que el resto de las sociedad, con miras a su realización personal y a su total integración social.